

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-300/2025

**ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
DESECHAMIENTO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**CC. JOSÉ RAMON GUTIÉRREZ CASTILLO, ELOÍSA PERALTA PÉREZ, RICARDO
VÁZQUEZ ROMERO, FRANCISCA RONDAN PATIÑO, CINDY ZUSSETH BECERRA
VERDUGO, MOISÉS PERALTA PARTIDA, y ENRIQUE GUTIÉRREZ CASTILLO.
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 59° al 61° del Estatuto de morena; 11 y 12 incisos b) y c) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ); así como 26 al 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado mediante el Acuerdo de Desechamiento emitido por esta CNHJ con fecha 22 de octubre de 2025, dentro del expediente citado al rubro, para los efectos señalados en el mismo, se anexa copia que queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 30 de octubre de 2025.

**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE LA PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA V

PARTE ACTORA: JOSÉ RAMÓN GUTIÉRREZ CASTILLO Y OTROS.

PARTES ACUSADAS: ALEXIA RÍOS BELTRÁN Y OTROS

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-300/2025

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta de la recepción en la Oficialía de Partes de la sede nacional de este partido, respecto del escrito de queja promovido por los **CC. JOSÉ RAMÓN GUTIÉRREZ CASTILLO, ELOÍSA PERALTA PÉREZ, RICARDO VÁZQUEZ ROMERO, FRANCISCA RONDAN PATIÑO, CINDY ZUSSETH BECERRA VERDUGO, MOISÉS PERALTA PARTIDA, y ENRIQUE GUTIÉRREZ CASTILLO**, en contra de los **CC. ALEXIA RÍOS BELTRÁN, JESUS RUIZ URIBE, GILBERTO HERRERA y CONCEPCIÓN MARÍA MOSQUERA**, por presuntos actos cometidos durante el proceso de conformación de los Comités Seccionales de Defensa de la Transformación, consistentes en la anulación indebida de la elección y la alteración del acta de resultados.

Dicho lo anterior, este Órgano Jurisdiccional emite el siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO. – Que, de un análisis del recurso de queja, esta CNHJ advierte que el mismo **no** cumple con el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 19 inciso i) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena², para atenderse como una queja que requiera revisión y, en su caso, admisión para su sustanciación por parte de este Órgano partidista.

“Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los

¹ En adelante CNHJ, Comisión o Comisión Nacional

² En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ

siguientes requisitos para su admisión:

(...)

i) Firma autógrafa. En caso de que el escrito sea presentado por correo electrónico, serán válidas las firmas digitalizadas;"

(Énfasis añadido)

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, mismo que a letra dice:

"Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento."

Énfasis propio"

Se **desecha de plano** el presente recurso de queja, por carecer de la firma autógrafa o digitalizada de los promoventes dentro del escrito de queja presentado.

Es preciso advertir que el presente desechamiento se dicta únicamente por cuestiones de procedibilidad, al no haberse cumplido con el requisito formal antes señalado; ello no implica pronunciamiento alguno respecto del fondo de los hechos denunciados.

En ese tenor, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

A C U E R D A N

PRIMERO. Se DESECHA DE PLANO el presente Procedimiento Sancionador Electoral, en los términos expuestos en el Considerando Único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Fórmese y archívese el expediente CNHJ-BC-300/2025 como asunto concluido.

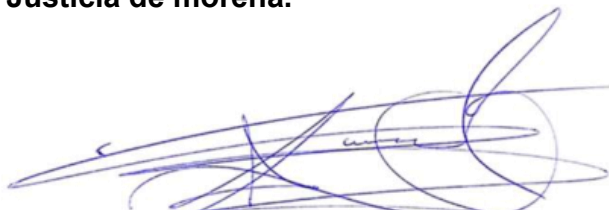
TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo en términos de ley, para los efectos estatutarios y reglamentarios conducentes.

CUARTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional partidista, para efectos de notificación a las partes e interesados.

Así se pronunciaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA